



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE KIMBIRI LA CONVENCION - CUSCO

Creado por Ley N° 25209/04-05-90  
"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"



## RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 222-2023-MDK/A.

Kimbiri, 04 de setiembre de 2023.

### VISTO:

El expediente administrativo N° 2323821, de fecha 22 de agosto de 2023; el Informe N° 140-2023-MDK-GSMGA-SGRC/SRC, de fecha 23 de agosto de 2023; el Informe N° 539-2023-MDK-GSMGA/MFAS-G, de fecha 23 de agosto de 2023; el Informe N° 285-2023-MDK/GM, de fecha 25 de agosto de 2023, sobre la aprobación del expediente de matrimonio civil y la delegación de facultades para su celebración, y;

### CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, establece que las municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local, que emanan de la voluntad popular, con personería jurídica de derecho público, y autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el artículo 43° de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, establece que las Resoluciones de Alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo;

Que, el artículo 20°, numeral 16 de la precitada Ley, en concordancia con el artículo 259° del Código Civil, instituye como una atribución del Alcalde celebrar matrimonios civiles de los vecinos;

Que, sin embargo, el artículo 260° del propio Código Civil establece que el Alcalde puede delegar, por escrito, la facultad de celebrar el matrimonio a otros regidores, a los funcionarios municipales, directores o jefes de hospitales o establecimientos análogos;

Que, el artículo 248° del Código Civil, establece que *"quienes pretenden contraer matrimonio civil lo declaran oralmente o por escrito al alcalde provincial o distrital del domicilio de cualquiera de ellos. Acompañarán copia certificada de las partidas de nacimiento, la prueba del domicilio y el certificado médico, expedido en fecha no anterior a treinta días, que acredite que no están incurso en los impedimentos establecidos en el artículo 241° Inciso 2 y Artículo 243° Inciso 3 del Código Civil, o si en el lugar no hubiera servicio médico oficial y gratuito la declaración jurada no debe de tener tal impedimento. Cada pretendiente presentará, además, a dos testigos mayores de edad que los conozcan por lo menos desde tres años antes, quienes depondrán, bajo juramento, acerca de si existen o no algún impedimento. Los mismos testigos pueden serlo de ambos pretendientes (...)"*;

Que, mediante expediente administrativo N° 2323821, de fecha 22 de agosto de 2023, el ciudadano Don Juvenal Ttupa Sano, identificado con DNI N° 42883801, solicita ante la Municipalidad Distrital de Kimbiri, contraer Matrimonio Civil con Doña Chela Cipriano Damián, identificada con DNI N° 44123237, el día sábado 08 de setiembre de 2023, a horas 11:00 de la mañana (11:00 am), en el Auditorio de la Municipalidad Distrital de Kimbiri;

Que, mediante Informe N° 140-2023-MDK-GSMGA-SGRC/SRC, de fecha 23 de agosto de 2023, la Subgerente de Registro Civil de la Municipalidad Distrital de Kimbiri, Sra. Sarita Ruiz Castillo, remite al Gerente de Servicios Municipales y Gestión Ambiental, el informe respecto a la solicitud presentada por los contrayentes, señalando que, los mismos han cumplido con los requisitos exigidos por el Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) de la Municipalidad Distrital de Kimbiri, concordante con lo dispuesto en el Artículo 248° del Código Civil, no estando incurso en los impedimentos absolutos ni relativos para contraer matrimonio civil, los cuales están estipulados en los artículos 241°, 242° y 243° del citado cuerpo normativo, por lo que, se encuentran aptos para contraer matrimonio civil el día viernes 08 de setiembre de 2023, a horas 11:00 de la mañana (11:00 am), en el Auditorio de la Municipalidad Distrital de Kimbiri;

